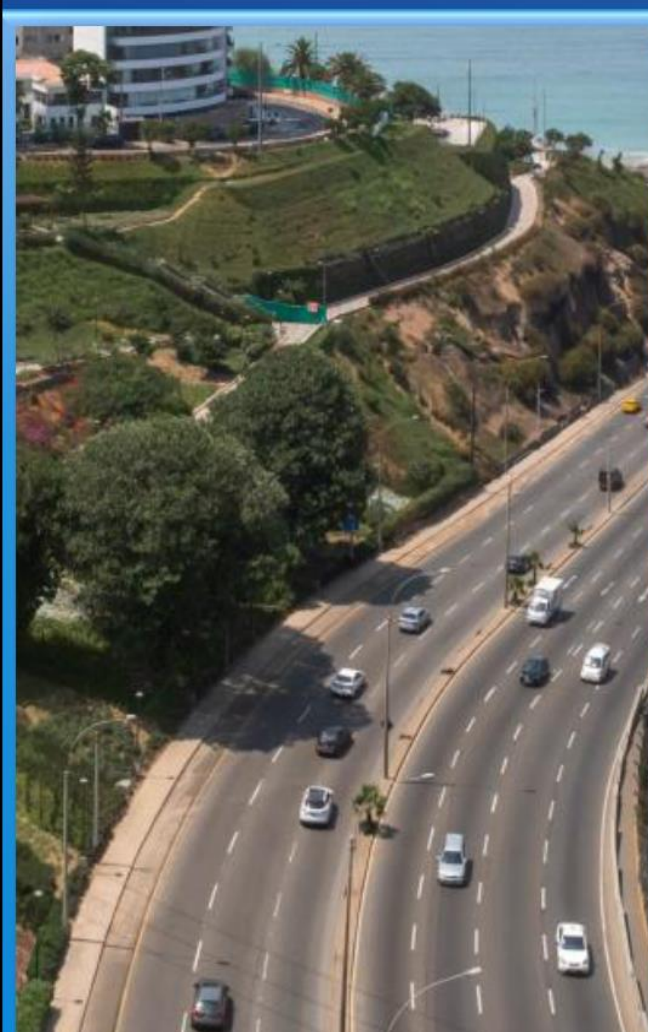


ARANCELES ARBITRALES 2025



TASA ADMINISTRATIVA POR TRÁMITE DE ARBITRAJE POPULAR (TASA 5%)

RANGO DE LA CUANTÍA	CUANTÍA (S/.)	TASA	FÓRMULA DE CÁLCULO (5%)	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
A	Hasta S/. 2,000	5%	S/. 600 + 5% (100) sobre cantidad que exceda a S/. 2,000	700.00
B	De S/. 2,001 a S/. 8,000	5%	S/. 600 + 5% (300) sobre cantidad que exceda a S/. 2,001	900.00
C	De S/. 8,001 a S/. 15,000	5%	S/. 780 + 5% (350) sobre cantidad que exceda a S/. 8,001	1,130.00
D	De S/. 15,001 a S/. 25,000	5%	S/. 990 + 5% (500) sobre cantidad que exceda a S/. 15,001	1,490.00
E	De S/. 25,001 a S/. 40,000	5%	S/. 1,290 + 5% (750) sobre cantidad que exceda a S/. 25,001	2,040.00
F	De S/. 40,001 a S/. 60,000	5%	S/. 1,740 + 5% (1,000) sobre cantidad que exceda a S/. 40,001	2,740.00
G	De S/. 60,001 a S/. 90,000	5%	↓ S/. 2,140 + 5% (1,500) sobre cantidad que exceda a S/. 60,001	3,640.00
H	De S/. 90,001 a S/. 170,000	5%	S/. 2,440 + 5% (4,000) sobre cantidad que exceda a S/. 90,001	6,440.00
I	De S/. 170,001 a S/. 260,000	5%	S/. 3,240 + 5% (4,500) sobre cantidad que exceda a S/. 170,001	7,740.00

(*) LOS ABONOS DEL TOTAL DE LA TASA ADMINISTRATIVA POR CONCEPTO DE TRAMITE DE ARBITRAJE POPULAR ESTABLECIOS EN EL RANGO DE LA CUANTIA LO EFECTIVIZARAN LAS PARTES EN FORMA PROPORCIONAL AL 50% POR CADA UNO SALVO METODO DIFERENTE ESTABLECIOD EN EL ACTA DE INSTALCION O POR DISPOSICIÓN DEL TRIBUNAL ARBITRAL

**TASA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADMINISTRACIÓN DE
ARBITRAJE POPULAR**

RANGO DE LA CUANTÍA	CUANTÍA (S/.)	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
A	De S/. 2,001 a S/. 15,000	S/. 1,000.00
B	De S/. 15,001 a S/. 40,000	S/. 1,500.00
C	De S/. 40,001 a S/. 60,000	S/. 2,000.00
D	De S/. 60,001 a S/. 90,000	S/. 2,500.00
E	De S/. 90,001 a S/. 170,000	S/. 3,000.00
F	De S/. 170,001 a S/. 260,000	S/. 3,500.00

(*) LOS MONTOS MINIMOS FIJADOS COMO TASA DE PRESENTACION EN CADA RANGO DE LA CUANTIA SON NETOS Y OBLIGATORIOS. LOS COMPROBANTES DE PAGO DEBERAN SER EXTENDIDOS ADICIONANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) CORRESPONDIENTE.

TASA DE PRESENTACION EN ARBITRAJE COMERCIAL Y DE CONTRATACIONES PUBLICAS

RANGO DE LA CUANTÍA	CUANTÍA (S/.)	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
A	De S/. 260,001 a S/. 520,000	S/. 2,000.00
B	De S/. 500,001 a S/. 1,000,000	S/. 4,000.00
C	De S/. 1,000,001 a S/. 3,000,000	S/. 7,000.00
D	De S/. 3,000,001 a S/. 5,000,000	S/. 9,000.00
E	De S/. 5,000,001 a S/. 7,000,000	S/. 11,000.00
F	De S/. 8,000,001 a S/. 10,000,000	S/. 13,000.00
G	De S/. 10,000,001 a S/. 13,000,000	S/. 14,000.00
H	De S/. 13,000,001 a S/. 16,000,000	S/. 16,000.00
I	De S/. 16,000,001 a S/. 20,000,000	S/. 19,000.00
J	Más de S/. 20,000,001	S/. 25,000.00

(*) LOS MONTOS MINIMOS FIJADOS COMO TASA DE PRESENTACION EN CADA RANGO DE LA CUANTIA SON NETOS Y OBLIGATORIOS Y DEBEN SER ABONADOS EN MONEDA NACIONAL

- LOS MEDIOS DE PAGO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.
- LOS COMPROBANTES DE PAGO DEBERAN SER EXTENDIDOS ADICIONANDO EL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV) CORRESPONDIENTE.

TASA ADMINISTRATIVA POR TRÁMITE DEL PROCESO ARBITRAL CUYA CUANTÍA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN EL ARBITRAJE POPULAR

RANGO DE LA CUANTÍA	CUANTÍA (S/.)	TASA	BASE DE CÁLCULO	FÓRMULA DE CÁLCULO	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
A	De S/. 260,001 a S/. 340,000	5%	7,740	7,740 + 5% sobre exceso de S/. 260,001	11,610.00
B	De S/. 340,001 a S/. 520,000	5%	11,610	11,610 + 5% sobre exceso de S/. 340,001	16,740.00
C	De S/. 520,001 a S/. 1,000,000	5%	16,740	16,740 + 5% sobre exceso de S/. 520,001	31,740.00
D	De S/. 1,000,001 a S/. 3,000,000	4%	31,740	31,740 + 4% sobre exceso de S/. 1,000,001	87,740.00
E	De S/. 3,000,001 a S/. 5,000,000	4%	87,740	87,740 + 4% sobre exceso de S/. 3,000,001	127,740.00
F	De S/. 5,000,001 a S/. 7,000,000	3.5%	127,740	127,740 + 3.5% sobre exceso de S/. 5,000,001	147,740.00
G	De S/. 7,000,001 a S/. 10,000,000	3.5%	147,740	147,740 + 3.5% sobre exceso de S/. 7,000,001	217,740.00
H	De S/. 10,000,001 a S/. 13,000,000	2%	217,740	217,740 + 2% sobre exceso de S/. 10,000,001	247,740.00
I	De S/. 13,000,001 a S/. 16,000,000	2%	247,740	247,740 + 2% sobre exceso de S/. 13,000,001	307,740.00
J	Más de S/. 20,000,001	2%	307,740	307,740 + 2% sobre exceso de S/. 20,000,001	407,740.00

TASA DE HONORARIOS DEL ARBITRO UNICO EN ARBITRAJE POPULAR

Rango	Cuantía (S/.)	Tasa aplicada (4%)	Honorarios del Árbitro Único (S/.)
A	Hasta S/. 2,000	4%	S/. 80.00
B	De S/. 2,001 a S/. 8,000	4%	S/. 320.00
C	De S/. 8,001 a S/. 15,000	4%	S/. 600.00
D	De S/. 15,001 a S/. 25,000	4%	S/. 1,000.00
E	De S/. 25,001 a S/. 40,000	4%	S/. 1,600.00
F	De S/. 40,001 a S/. 60,000	4%	S/. 2,400.00
G	De S/. 60,001 a S/. 90,000	4%	S/. 3,600.00
H	De S/. 90,001 a S/. 170,000	4%	S/. 6,800.00
I	De S/. 170,001 a S/. 260,000	4%	S/. 10,400.00

Notas técnicas

- La tasa del **4%** se aplica sobre el **monto total de la pretensión económica** dentro del rango correspondiente.
- Los valores son **referenciales** y pueden ajustarse según el reglamento institucional o los aranceles vigentes del Centro de Arbitraje.
- Los honorarios calculados **no incluyen IGV**.
- En arbitraje popular, el Árbitro Único percibe este monto como retribución por la conducción del proceso, conforme a las tablas de honorarios aprobadas por la entidad arbitral.
- En los procesos en los que interviene un tribunal arbitral los honorarios se asignaran por cada árbitro integrante del colegiado.
- Los Honorarios a fijarse para la secretaria Arbitral serán el 75% del fijado para un árbitro del tribunal.
- Por disposición del Tribunal Arbitral pueden liquidarse mayores sumas como honorarios, dadas la complejidad de la causa, las diligencias actuadas y los árbitros intervinientes los que no podrán superar el 70% del monto fijado como honorario para cada rango de la cuantía.
- El monto por honorarios a percibir por cada arbitro son netos, los comprobantes de pago deben ser expedidos adicionando el impuesto correspondiente.
- Los Honorarios a fijarse para la secretaria Arbitral serán el 75% del fijado para el árbitro.

TASA DE HONORARIOS DEL ARBITRO UNICO EN PROCESO NO SUJETO A ARBITRAJE POPULAR

RANGO DE LA CUANTÍA	CUANTÍA (S/.)	TASA	BASE DE CÁLCULO (S/.)	FÓRMULA DE CÁLCULO	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
A	De S/. 260,001 a S/. 340,000	3%	7,740	7,740 + 3% sobre exceso de S/. 260,001	9,740.00
B	De S/. 340,001 a S/. 520,000	3%	11,610	11,610 + 3% sobre exceso de S/. 340,001	13,610.00
C	De S/. 520,001 a S/. 1,000,000	3%	16,740	16,740 + 3% sobre exceso de S/. 520,001	22,740.00
D	De S/. 1,000,001 a S/. 3,000,000	0.02%	31,740	31,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 1,000,001	32,340.00
E	De S/. 3,000,001 a S/. 5,000,000	0.02%	87,740	87,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 3,000,001	88,140.00
E	De S/. 3,000,001 a S/. 5,000,000	0.02%	87,740	87,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 3,000,001	88,140.00
F	De S/. 5,000,001 a S/. 7,000,000	0.02%	127,740	127,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 5,000,001	128,140.00
G	De S/. 7,000,001 a S/. 10,000,000	0.02%	147,740	147,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 7,000,001	148,340.00
H	De S/. 10,000,001 a S/. 13,000,000	0.02%	217,740	217,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 10,000,001	218,340.00
I	De S/. 13,000,001 a S/. 20,000,000	0.02%	247,740	247,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 13,000,001	249,140.00
J	Más de S/. 20,000,001	0.02%	307,740	307,740 + 0.02% sobre exceso de S/. 20,000,001	308,140.00

- En los procesos en los que interviene un tribunal arbitral los honorarios se asignaran por cada árbitro integrante del colegiado ya sea este en los procesos no sujetos a arbitraje popular como los sujetos a arbitraje popular.

ARANCELES DEL CENTRO DE ARBITRAJE

CONCEPTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO Y RENOVACION DE REGISTRO

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALIDEZ	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
Derecho de inscripción	Pago único por registro inicial en el padrón institucional del Centro de Arbitraje. Incluye emisión de constancia y acreditación oficial.	Tres (3) años	S/. 700.00
Renovación del registro por reinscripción	Pago por renovación de la inscripción vencida, manteniendo la vigencia del registro y actualización de datos.	Dos (2) años	S/. 500.00

Nota técnica:

- Los montos establecidos son **netos y obligatorios**, y deberán ser abonados en **moneda nacional** a nombre del **Centro de Arbitraje** en la cuenta institucional correspondiente.
- Los comprobantes de pago deberán ser extendidos adicionando el **Impuesto General a las Ventas (IGV)**.
- La reinscripción deberá efectuarse dentro del plazo de vigencia del registro anterior para conservar la continuidad administrativa.

INSCRIPCIÓN EN EL CAPÍTULO DE PERITOS, SECRETARIOS ARBITRALES Y ASISTENTES EN FUNCIÓN ARBITRAL

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	VALIDEZ	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
Solicitud de inscripción y carpeta de requisitos y formatos	Pago por la entrega del expediente de inscripción, formatos oficiales y revisión de requisitos previos al registro institucional.	—	S/. 100.00
Derecho de inscripción	Pago único por registro inicial en el padrón institucional del Centro de Arbitraje. Incluye curso superior de actualización y acreditación profesional.	Tres (3) años	S/. 500.00
Renovación del registro	Pago por renovación del registro vencido, manteniendo la vigencia y actualización de datos en el padrón institucional. Sustituye la reinscripción.	Dos (2) años	S/. 400.00

Nota técnica:

- LA TASA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE ARBITROS, SECREARIOS ARBITRALES ,ASISTENTES EN FUNCION ARBITRAL Y PERITOS ES APLICABLE A LOS ARBITROS UNICO O A LOS MIEMBROS DEL TRIBUNALPROPUESTOS POR LAS PARTES O DESIGNADOS POR LOS ARBITROS, SIEMPRE QUE ESTOS NO SE ENCUENTREN INSCRITOS EN LA ENTIDAD ARBITRAL .
- LOS MONTOS FIJADOS SON NETOS.
- LOS COMPROBANTES DE PAGO DEBEN SER EXTENDIDOS ADICIONANANDO EL TRIBUTO DE LEY.
- LA TASA DE RECUSACION DE ARBITROS TAMBIEN SE HACE EXTENSIVA AL ARBITRAJE POPULAR.
- LA TASA PARA EL ARBITRO DE EMERGENCIA ES LA MISMA QUE PARA EL ARBITRO UNICO EN PROCESOS NO SUJETO A ARBITRAJE POPULAR.
- LOS MEDIOS DE PAGO SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS EN EL PORTAL INSTITUCIONAL.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FUNCIONALES EN PROCESOS ARBITRALES

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	TOTAL SIN I.G.V. (S/.)
Designación de árbitros para procesos de arbitraje no administrados por la entidad arbitral	Pago por la designación de árbitros en procesos no administrados directamente por el Centro de Arbitraje, conforme al Reglamento Institucional.	S/. 2,000.00
Designación de secretarios arbitrales y asistentes en función arbitral para arbitrajes ad hoc	Pago por la designación de secretarios arbitrales o asistentes en función arbitral en procesos ad hoc, según disposición de la Corte de Arbitraje.	S/. 1,500.00
Recusación de árbitros en arbitraje nacional	Tasa por trámite de recusación de árbitros en arbitraje nacional o popular, conforme al procedimiento reglamentario.	S/. 3,000.00
Recusación de árbitros en arbitraje nacional	Tasa por trámite de recusación de árbitros en arbitraje nacional o popular, conforme al procedimiento reglamentario.	S/. 3,000.00
Copias certificadas de resoluciones o actuaciones arbitrales	Pago por cada foja certificada de resoluciones, laudos o actuaciones arbitrales emitidas por el Centro de Arbitraje.	S/. 21.00 por foja
Oficios, cartas o comunicaciones dirigidas a personas o instituciones	Tasa por emisión de oficios, cartas o comunicaciones oficiales dirigidas a partes, instituciones o terceros vinculados al proceso arbitral.	S/. 90.00

Nota técnica:

- Los montos establecidos son **netos y obligatorios**, y deberán ser abonados en **moneda nacional** a nombre del **Centro de Arbitraje** en la cuenta institucional correspondiente.
- Los comprobantes de pago deberán ser extendidos adicionando el **Impuesto General a las Ventas (IGV)**.
- Las tasas aplican tanto para arbitrajes **administrados** como **ad hoc**, conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje y las disposiciones de la Corte de Arbitraje.

